"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Firma Digital
Firmado digitalmente por BARRIOS ALVARADO Elvia FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.03.2021 14:40:24 -05:00

Lima, 29 de Marzo del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000091-2021-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N° 000231-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 000013-2021-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a las propuestas de ampliación de plazo de funcionamiento de órganos jurisdiccionales permanentes a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, y otros aspectos.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resolución Administrativa N° 000353-2020-CE-PJ de fecha 30 de noviembre de 2020, se dispuso ampliar, a partir del 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, hacia el Distrito de Morochucos de la misma provincia y Corte Superior; asimismo, durante el mismo periodo, se dispuso la permanencia del 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Jaén, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, cuya sede de origen es el Distrito de San José de Lourdes, Provincia de San Ignacio, de la misma Corte Superior.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000224-2020-CE-PJ de fecha 24 de agosto de 2020, por las restricciones laborales a efecto de la pandemia del COVID-19, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó para el año 2020, los "Porcentajes de Avance de Meta por Mes y Acumulado", para la evaluación de la producción de los órganos jurisdiccionales bajo monitoreo de la Oficina de Productividad Judicial, por lo cual, para la evaluación del avance de meta al mes de diciembre del año 2020 debe ser del 63% para los órganos jurisdiccionales que estén en el Grupo A, 52% para los que estén en el Grupo B, de 52.5% para los que se encuentren en los Grupos C y E, de 55.5% para los que estén en los Grupos D y G. de 59% para los que estén en el Grupo F, y de 55% para los que estén en el Grupo H, considerando que el reinicio de labores del Poder Judicial, la prórroga de suspensión de labores y el retorno a la suspensión de labores ha sido diferente en los diversos departamentos y provincias que se encuentran dentro de la jurisdicción de las Cortes Superiores de Justicia del país; por lo que las metas de los órganos jurisdiccionales se han ajustado conforme a los porcentajes aplicables a los grupos antes mencionados.

Tercero. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial mediante Oficio N° 000231-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ, elevó a la Presidencia de este Órgano de

Firma Digital
Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2021 07:54:49 -05:00

Gobierno el Informe N° 000013-2021-OPJ-CNPJ-CE/PJ, que contiene propuesta de ampliación de plazo de funcionamiento y/o itinerancia de los órganos jurisdiccionales permanentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque y Ayacucho, cuyos plazos de funcionamiento se encuentran vigentes hasta el 31 de marzo de 2021; así como otros aspectos, de acuerdo a lo siguiente:

a) El Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, al mes de diciembre de 2020 resolvió 99 expedientes de una carga procesal de 136, obteniendo por ello un avance de meta del 150%; asimismo, al registrar este juzgado de paz letrado una carga menor a la carga mínima de 195 expedientes y considerando que el Distrito de Morochucos, en el cual realiza labor de itinerancia, es mayormente una zona rural donde existe un alto índice de pobreza, dicho juzgado de paz letrado podría continuar realizando labor de itinerancia a este distrito por un periodo de cuatro meses, priorizándose dicha itinerancia de manera virtual.

b) La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco solicitó mediante Oficio N° 000078-2021-P-CSJCU-PJ, el cierre de turno de los juzgados de paz letrados del Distrito de Wanchaq para el trámite los procesos por faltas provenientes del Distrito de San Sebastián.

Al respecto, según lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 020-2018-CE-PJ, el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del Distrito de Wanchaq apoyan en la descarga de procesos por faltas provenientes del Distrito de San Sebastián; sin embargo, considerando que actualmente se cuenta con el apoyo del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Mixtos del Distrito de San Sebastián, resulta recomendable que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Wanchaq, cierren turno para el ingreso de procesos por faltas provenientes del Distrito de San Sebastián.

c) Mediante Oficio N° 000078-2021-P-CSJCU-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco solicitó la permanencia definitiva del 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago; al respecto, el 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago presentó al mes de diciembre de 2020 unos ingresos de 1,019 expedientes y siendo la carga procesal máxima de 2,040 expedientes para un juzgado de paz letrado mixto, se observa que se requeriría de un solo juzgado de paz letrado mixto en el Distrito de Santiago; sin embargo, debido a la considerable carga pendiente de 699 expedientes que aún presenta el 1° Juzgado de Paz Letrado de Santiago, este requiere aún del apoyo temporal del 2° Juzgado de Paz Letrado de este distrito, es recomendable desestimar por el momento la referida solicitud.

d) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura mediante Oficio N° 000178-2021-P-CSJHA-PJ, solicitó la creación de un juzgado de paz letrado en el Distrito de Aucallama, con competencia territorial en este distrito y los Distritos de Sumbilca, Atavillos Alto y Atavillos Bajo; al respecto, durante el año 2019, el

Firma Digital
Firmado digitalmente por MEZA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2021 07:54:49 -05:00

cual fue un año regular, los juzgados de paz letrados de los Distritos de Huaral y Chancay recibieron ingresos de aproximadamente 204 expedientes provenientes de los distritos anteriormente indicados de Aucallama, Sumbilca, Atavillos Alto y Atavillos; y teniendo en cuenta que la carga mínima que para un juzgado de paz letrado mixto es de 1,560 expedientes, se determina que no ameritaría la creación de otro juzgado de paz letrado en el Distrito de Aucallama para atenderlos; sin embargo, teniendo en cuenta que en el Distrito de Huaral existen dos juzgados de paz letrados mixtos y solo se requeriría de uno, resulta conveniente que el Presidente de dicha Corte Superior, si considera necesario la implementación de un juzgado de paz letrado para atender a los referidos distritos, evalúe e informe a la Presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre la reubicación de uno de los dos juzgados de paz letrados mixtos de Huaral al Distrito de Aucallama.

e) El 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Jaén, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, cuya sede de origen corresponde al Distrito de San José de Lourdes de la Provincia de San Ignacio, al mes de diciembre de 2020 resolvió 742 expedientes de una carga procesal de 1,242 expedientes, logrando un avance de meta del 129%, de manera similar, el 2° Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Jaén obtuvo un avance del 119%, a diferencia del 1° Juzgado de Paz Letrado que tuvo un menor avance del 97%; sin embargo, debido a la elevada carga pendiente de 495 expedientes que aún presenta el 3° Juzgado de Paz Letrado de Jaén, resulta necesario ampliar su funcionamiento.

f) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima solicitó mediante Oficio N° 000039-2021-P-CSJLI-PJ, el cierre de turno del 7° y 8° Juzgados de Paz Letrados de los Distritos de Surco y San Borja, hasta que los ingresos de los ocho juzgados de paz letrados de dichos distritos se equiparen, en razón que estos juzgados de paz letrado recibieron durante el año 2020 una mayor cantidad de ingresos de procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en comparación a sus homólogos permanentes, lo cual se debió a un error en la configuración de la Mesa de Partes Electrónica, hecho que fue informado a la Gerencia de Informática de la Gerencia General para su subsanación, la cual se encuentra pendiente a la fecha; razón por la cual, resulta recomendable el cierre de turno de los mencionados órganos jurisdiccionales.

g) La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte solicitó mediante Oficio N° 000774-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ que el Juzgado Mixto del Distrito de Canta itinere hacia el Distrito de Santa Rosa de Quives, el cual presentó al mes de diciembre de 2020 una situación de subcarga procesal al registrar una baja carga procesal de 390 expedientes que es menor a la mínima de 715.

Al respecto, la población del Distrito de Santa Rosa de Quives, la cual se encuentra en una situación de pobreza extrema, para poder trasladarse a la sede judicial de Canta debe de recorrer una distancia aproximada de 40 km, empleando un tiempo de 75 minutos, a un costo de 30 soles, lo cual dificulta el

Firma Digital
Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2021 07:54:49 -05:00

acceso a la justicia de la población del Distrito de Santa Rosa de Quives; en ese sentido, y teniendo en cuenta que la Municipalidad de dicho distrito manifiesta que facilitaría en el Centro Poblado de Yangas un local para el juzgado que realice labor de itinerancia, resulta conveniente que el Juzgado Mixto del Distrito de Canta realice labor de itinerancia en el Centro Poblado de Yangas, Distrito de Santa Rosa de Quives, por un periodo de seis meses, priorizándose dicha itinerancia de manera virtual, lo cual permitirá acercar los servicios de justicia a la población de dicho distrito.

h) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna solicitó mediante Oficio N° 000187-2021-P-CSJTA-PJ, la homologación de la competencia territorial del 1°, 2° y 3° Juzgados de Paz Letrados de Tacna, para que tramiten procesos en toda la Provincia de Tacna excepto en los Distritos de Alto de la Alianza y Ciudad Nueva.

Al respecto, el 3° Juzgado de Paz Letrado de Tacna, cuya competencia territorial abarca toda la Provincia de Tacna con excepción de los Distritos de Alto de la Alianza y Ciudad Nueva, presentó al mes de diciembre de 2020 ingresos de 854 expedientes, los cuales fueron superiores al ingreso promedio de 561 expedientes que registraron el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrado de Tacna, los cuales tienen competencia territorial en toda la Provincia de Tacna, excepto en los Distritos de Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y Pocollay; por lo que a fin de equiparar los ingresos entre estos juzgados de paz letrados, resulta conveniente ampliar la competencia territorial del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Tacna hacia los Distritos de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y Pocollay, homologándose la competencia territorial de los tres Juzgados de Paz Letrados de Tacna hacia toda la Provincia de Tacna, con excepción de los Distritos de Alto de la Alianza y Ciudad Nueva, los cuales se encuentran bajo la competencia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Alto de la Alianza.

i) Mediante Resolución Corrida N° 000441-2020-CE-PJ de fecha 1 de diciembre de 2020, se dispuso remitir al jefe de la Oficina de Productividad Judicial el Oficio N° 00079-2020-CR-PPRFAMILIA-PJ, cursado de la doctora Mercedes Pareja Centeno, Consejera Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”, que contiene la propuesta para ampliar la competencia funcional del 2° Juzgado de Familia del Distrito y Provincia de Tumbes para que al igual que el 1° juzgado de Familia de Tumbes, tramite procesos de Familia Penal (Infracciones) y Familia Tutelar, a fin de que evalúe tal propuesta.

Al respecto, tal como informa la Consejera Responsable del Programa Presupuestal N° 0067, la Corte Superior de Justicia de Tumbes cuenta con dos juzgados de familia permanentes, de los cuales el 1° Juzgado de Familia, tramita las subespecialidades Familia Civil, Familia Penal y Familia Tutelar, y el 2° Juzgado de Familia tramita solamente la subespecialidad Familia Civil; por lo

Firma Digital

Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2021 07:54:49 -05:00

que, en vista de que existe un solo Juzgado de Familia que atiende los procesos de Familia Penal (Infracciones) y Familia Tutelar, y a fin de mejorar los servicios de justicia en beneficio de la población, se concuerda con la propuesta de ampliar la competencia funcional del 2° Juzgado de Familia de Tumbes, para que con turno abierto tramite las subespecialidades de Familia Penal (Infracciones) y Familia Tutelar.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 382-2021 de la décimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 17 de marzo de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Consejero Arévalo Vela por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, partir del 1 de abril de 2021, el funcionamiento del siguiente órgano jurisdiccional permanente:

Hasta el 31 de julio de 2021

Corte Superior de Justicia de Lambayeque

- 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Jaén, cuya sede de origen es el Distrito de San José de Lourdes, Provincia de San Ignacio.

Artículo Segundo.- Ampliar, a partir del 1 de abril y hasta el 31 de julio de 2021, la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, hacia el Distrito de Morochucos, de la misma provincia y Corte Superior de Justicia, de acuerdo a un cronograma que apruebe el Presidente de dicha Corte Superior de Justicia, priorizando que se efectúe de manera virtual.

Artículo Tercero.- Disponer que en el marco de las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”, a partir del 1 de abril de 2021 y por un periodo de seis meses, el Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Canta, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, efectúe itinerancia hacia el Centro Poblado de Yangas, Distrito de Santa Rosa de Quives, misma provincia y Corte Superior de Justicia, en el cual el alcalde la Municipalidad de dicho distrito ha ofrecido un local para brindar dicho servicio, de acuerdo a un

Firma Digital
Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2021 07:54:49 -05:00

cronograma que apruebe el Presidente de esa Corte Superior de Justicia, priorizando que se efectúe de manera virtual.

Artículo Cuarto.- Cerrar el turno, a partir del 1 de abril de 2021, a los siguientes órganos jurisdiccionales:

a) Al 7° y 8° Juzgados de Paz Letrados de los Distritos de Surco y San Borja, Corte Superior de Justicia de Lima, para el ingreso de expedientes, hasta el 30 de junio de 2021.

b) Al 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del Distrito de Wanchaq, Provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco, para el ingreso de procesos por faltas provenientes del Distrito de San Sebastián, misma provincia y Corte Superior de Justicia.

Artículo Quinto.- Ampliar, a partir del 1 de abril de 2021, la competencia territorial del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Tacna, hacia los Distritos de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y Pocollay, de la misma Corte Superior.

Artículo Sexto.- Disponer que la Consejera Responsable del Programa Presupuestal “Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia” PpR0067, revise e informe en el breve plazo al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respecto a la posibilidad de ampliar la competencia funcional del 2° Juzgado de Familia del Distrito, Provincia y Corte Superior de Justicia de Tumbes, para que tramite con turno abierto las subespecialidades Familia Penal (Infracciones) y Familia Tutelar.

Artículo Sétimo.- Desestimar las siguientes solicitudes efectuadas por los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia de Cusco y Huaura:

a) La permanencia definitiva del 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco.

b) La creación de un juzgado de paz letrado en el Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral, con competencia territorial en este distrito y los Distritos de Atavillos Bajo, Atavillos Alto y Sumbilca, de la Provincia de Huaral.

Artículo Octavo.- Disponer que los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia de Huaura y Lambayeque informen a la Presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor a treinta días calendario, sobre lo siguiente:

a) La posibilidad de que uno de los dos juzgados de paz letrados del Distrito y Provincia de Huaral sea reubicado al Distrito de Aucallama, para atender a la población de este distrito y a los de los Distritos de Atavillos Bajo, Atavillos Alto y Sumbilca, de la Provincia de Huaral.

Firma Digital

Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2021 07:54:49 -05:00

b) Las acciones adoptadas para mejorar el nivel resolutivo del 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Jaén.

Artículo Noveno.- Los gastos que se generen por la labor de itinerancia del Juzgado Mixto del Distrito y Provincia de Canta hacia el Centro Poblado de Yangas, Distrito de Santa Rosa de Quives, Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo hacia el Distrito de Morochucos, misma provincia, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, serán financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a las respectivas Cortes Superiores de Justicia.

Artículo Décimo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Consejera Responsable del Programa Presupuestal Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia mencionadas; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EBA/erm

Firma Digital

Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.03.2021 07:54:49 -05:00

41184265 31/03/2021 05:37